

Artículo 23. Régimen disciplinario y de incompatibilidad.

Los funcionarios del Cuerpo de Policía Local en situación de segunda actividad, estarán sujetos a idéntico régimen disciplinario y de incompatibilidad que los funcionarios en servicio activo.

Disposiciones adicionales.

1ª. Se faculta a los órganos municipales para que, en el ámbito de sus competencias, dicten y lleven a cabo cuantas disposiciones y medidas estimen necesarias para el desarrollo y puesta en práctica del presente Acuerdo.

2ª. Sin perjuicio de lo establecido en este Acuerdo, las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena podrán tener acceso a los expedientes en los que se sustancien los procesos tendentes al pase a la situación de segunda actividad, bastando a este respecto que el representante sindical se acredite debidamente.

3ª. El presente Acuerdo podrá ser impugnado por los medios establecidos en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la vigente Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Este último orden jurisdiccional será, asimismo, el competente para la resolución de conflictos litigiosos relacionados con la interpretación, aplicación y desarrollo de este Acuerdo.

Disposición transitoria.

Antes del 31 de marzo de 2007, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena efectuará las previsiones de puestos de segunda actividad para el año 2007, y tramitará, en su caso, su cobertura, con arreglo al mismo régimen y trámites previstos en este Acuerdo con carácter general para todas las anualidades.

Disposición final.

Primero. Una vez aprobado definitivamente, el presente Acuerdo será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura, entrando en vigor el día hábil siguiente a la última de estas publicaciones.

Segundo. Enviar el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura”.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se declara desierta la convocatoria de subvenciones a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera correspondiente al año 2006.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de 6 de noviembre de 2006, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la accesibilidad de vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera para el año 2006 (D.O.E. n.º 132, de 11 de noviembre), y a tenor de lo establecido en el Decreto 89/2006 por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de dichas subvenciones (D.O.E. n.º 60 de 23 de mayo), conforme al ejercicio de la competencias atribuidas en virtud del artículo 23 del Decreto 89/2006, a propuesta del Jefe de Servicio de Transportes y previo informe de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Declarar desierta la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, convocado mediante Orden de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de 6 de noviembre de 2006 (D.O.E. n.º 132, de 11 de noviembre), por no concurrir solicitudes a la citada convocatoria dentro del plazo concedido al efecto.

Segundo. Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de diciembre de 2006.

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se conceden ayudas a los grupos de acción local destinadas a apoyar sus inversiones en la ejecución de los Programas de Desarrollo Rural LEADER + y PRODER II.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 2006, por la que se establece la convocatoria para la concesión de ayudas a los grupos de acción local destinadas a apoyar sus inversiones en la ejecución de los programas de Desarrollo Rural LEADER + y PRODER II para el ejercicio 2006 (D.O.E. n.º 115 de 30 de septiembre de 2006), y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 8 de la citada Orden, en relación con el artículo 14 del Decreto 104/2006, de 30 de mayo (D.O.E. n.º 66, de 6 de

junio de 2006) por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de la citadas ayudas,

RESUELVO:

Primero. Conceder una ayuda económica por importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €), a los Grupos de Acción Local que se relacionan en el Anexo I, destinada a subvencionar las inversiones de los citados Grupos en la ejecución de los programas de desarrollo rural LEADER + y PRODER II, con cargo a Aplicación presupuestaria 15.03.531A.789.00 y Código de Proyecto 2006.15.03.0016 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006.

Segundo. La concesión de la subvención está sujeta al cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto 104/2006, de 30 de mayo y en la Orden de 25 de septiembre de 2006, comprometiéndose los beneficiarios tal y como dispone el artículo 16 del citado Decreto, a justificar documentalmente los gastos y pagos por el importe equivalente al último 25% de la ayuda concedida, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de las inversiones subvencionadas realizadas por los promotores finales, previa certificación por el Gerente del Grupo beneficiario que acredite la finalización de dichas inversiones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 29 de diciembre de 2006.

El Director General de Desarrollo
e Infraestructuras Rurales,
JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO